SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Para Madrid	Afio.	Médio. 130	Tres meses.	Uu mes.
		130		22
Para el Reino		180	-90	
Para Canarias é Islas Baleares.		200	100	
Para Indias	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1350.

DOMINGO 29 DE JULIO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Goberna-DORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernan da, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Cuarta seccion. = Circulares.

Conviniendo al decoro de las primeras autoridades de las provincias que se lleve a efecto lo mandado en la Real orden de 4 de Agosto de 1817, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora disponer, que à los capitanes generales ó comandantes militares, á los regentes de las audiencias y a los gefes políticos se les reserve hasta las doce del dia por las compañías y empresas teatrales un palco de orden; pero en la inteligencia de que siempre que lo ocupen o manden retener habran de satisfacer su importe como cualquiera particular, y de que en pasando dicha hora sin avisar no tendran ningun derecho a reclamarlo. De Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1838.—Someruelos.—Sr. gefe político de.....

La importancia de las funciones que ejercen los lectores de letra antigua, cuya intervencion en litigios de gran cuantia puede influir considerablemente en la suerte de las familias, hace indispensable que se fijen reglas para que la concesion de los títulos recaiga en personas adornadas con todas las calidades de probidad é instruccion que para el caso se requieren. En su consecuencia, S. M. la Reina Cobernadora, despues de haber oido sobre el particular los informes que ha tenido por conveniente, se ha servido disponer lo que sigue:

1.º Toda persona que quiera solicitar título de lector de letra antigua, presentara su exposicion al gefe político de la respectiva provincia, acompañandola con los documentos que juzgare oportunos, entre los cuales debera existir su fe de bautismo que acredite ser mayor de 25 años, y un certificado de buena vida y costumbres dado por la autoridad local del pueblo donde resida.

2.º El gefe político nombrara una comision compuesta de competente número de revisores con título y de personas de conocida instruccion que sujeten al interesado à un examen riguroso sobre las materias siguientes: idioma latino, y con especialidad el que se usaba en los escritos y documentos de la edad media; romance antiguo castellano; lemosin en las provincias de la antigua corona de Aragon; paleografía; historia y cronología de España; y por último un examen práctico sobre documentos de todas épocas existentes en los archivos; no olvidando hacer las correspondientes preguntas sobre las diversas materias que se han usado para escribir, y las alteraciones do el Sr. D. Francisco Amorós y Lopez, juez de primera insque suelen experimentar con el trascurso de los años.

3.9 Hechos los examenes, pasara el gefe político el expediente a este ministerio de mi cargo con el acta de aquellos y la censura que hubiere recaido para la correspondiente resolucion de S, M.

De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1838.—Someruelos.—Sr. gefe polí-

PARTES.

El Sr. conde de Luchana, general en gefe de los ejércitos reunidos, con fecha 11 del actual, traslada un parte del comandante general de Vizcaya, en que detalla los resultados de la salida sobre Galdácano, en cuya expedicion se causó al enemigo la pérdida de 30 hombres muertos y multitud de heridos, cuando nuestras tropas, despues del referido movimiento, regresando á la plaza de Bilbao, fueron cargadas por fuerzas rebeldes, que aunque muy superiores en número, sufrieron el escarmiento consiguiente á su osadía, estrellada en el valor, decision y serenidad de nuestros soldados.

El mismo Sr. conde en 24 trascribe una comunicacion del coronel Zurbano, quien le da parte de una salida que verificó en la madrugada del 15 con el objeto de sorprender una partida de 10 aduaneros que se hallaba en Murguia, lo que con-

trop at an interest of the company of the contract of the cont

ANUNCIOS OFICIALES.

A virtud de providencia del Sr. intendente de rentas de esta provincia, juez de amortizacion, se cita y emplaza á Don Faustino Alva Ruiz, administrador que parece ser de la casa que radica en la calle de Sta. Brigida de esta corte, marcada con los núms. 14 antiguo y 7 moderno, de la manzana 333, para que dentro del término de seis dias, contados desde la publicacion, se presente en la escribanía principal del juzgado á cargo de D. José Balduque, que la tiene calle del Lobo, número 8, piso segundo, para la práctica de cierta diligencia mandada; entendido que de no hacerlo le parará el perjuicio

POR providencia del Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, juez togodo de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Martin Santin y Vazquez, se cita y emplaza por tercero y último término de 15 dias á los que se crean con derecho á los bienes tocante á la testamentaría de D. Apolinar Lopez de Soria, vecino que fue de esta corte, natural de Aguilar del Rio Alhama, y oficial segundo de la direccion de correos, y á los que tengan pertenencias de la misma testamentaría, para que los primeros acudan á deducirlo, y los segundos á manifestar los que sean por medio de procurador con poder bastante; apercibidos de que pasado dicho término sin hacerlo, parará á unos y á otros el perjuicio que haya lugar

TGNORANDOSE la habitacion en esta corte de Vicente Lopez, soldado que ha sido de la segunda compañía de tiradores de seguridad pública, se le cita por el presente anuncio, para que tan luego como llegue á su noticia, comparezca en la audiencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de Avapies, sita en la calle de Bordadores, núm. 12 nuevo, cuarto segundo, á prestar una declaracion en cierta causa que se sigue por ante el escribano de número del crimen, el mas antiguo de dicho juzgado, D. Juan Cuervo.

POR providencia del Sr. D. Joaquin de Palma Vinuesa, juez de primera instancia de esta capital, en autos que se siguen por la escribanía numeraria de mi cargo sobre division de los bienes pertenecientes á las dos capellanías que fundó el presbitero D. Manuel de Vargas, anuladas por sentencia ejecutoriada, se halla mandado citar y emplazar por término de 30 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, á todos los herederos de aquel que se encuentren dentro del cuarto gra-do, y se crean cou derecho á dichos bienes, para que por si ó por medio de apoderado se presenten en su juzgado á deducir sus acciones, bajo apercibimiento que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Almeria á 20 de Julio de 1838. V.º B.º Palma. Antonio María Perez, escribano.

Juzgado de primera instancia.

Para el remate de la casa sita en esta corte, calle de Zaragoza, antes de San Jacinto, con vuelta á la de Postas, número 3 antiguo y 6 nuevo de la manzana 198, cuya subasta se anunció en este periódico el dia 8 del presente mes, ha señalatancia de esta villa, el dia 1.º de Agosto próximo de once á doce de su mañana en su casa posada, que la tiene en la calle de Santiago, número 7 nuevo, cuarto segundo. Quien quisiere hacer postura, acuda el dia y hora senalados, que se admitiran las que se hicieren siendo arregladas.

NO habiendo sido posible, á pesar de las diligencias que se han practicado, averiguar el paradero en esta corte de D. José Ignacio Palomares, juez que ha sido de primera instancia en la ciudad de Zaragoza, y teniendo que hacerle saber el contenido de una Real provision de la audiencia territorial de la misma ciudad, se le cita por el presente, ó á sus herederos, si ha fallecido, para que en el termino de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, se presenten en el juzgado del Sr. D. Francisco Amorós y Lopez, por la escribania de número del Sr. D. Claudio Sanz y Barea

REDACCION DE LA GACETA

NOTICIAS EXTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 16 de Julio.

En la Gaceta de Augsburgo se publica una carta, fecha en and the second of the property of the experience of the experience

siguió, quedando muertos en el campo siete rebeldes y dos prisidentes del consejo de la ciudad para que arengase al Emperador á su entrada, ha rehusado esta honra. Es probable que este magistrado haya temido provocar con su arenga una respuesta.

Dicha carta anade pocos detalles á los que hemos dado acerca de las revistas y otras fiestas militares que se han celebrado durante la permanencia del Emperador en la capital de la Polonia. Sin embargo se dice que á pesar de los esfuerzos de una numerosa policía para alejar á los habitantes de la persona del Soberano, algunas mugeres han logrado presentarle sus memoriales, pidiendo sin duda gracia para los desventurados proscritos.

NOTICIAS NACIONALES.

Tarragona 14 de Julio.

Ayer se dijo que unos tragineros del Priorato habian traido la noticia de haberse batido nuestras tropas con el grueso de la faccion de Cabrera, añadiendo que habian quedado en poder nuestro sobre unos 20 prisioneros. Esperamos que se confirme tan importante noticia.

El dia 12 á las tres de la madrugada salió de Barcelona la columna que segun se cree va á dar un golpe de mano sobre Berga. Se reunen la 1.2, 2.2 y 5.2 division para formar un total de 140 hombres. No será nada extraño que este imponente ejército celebre con alguna heróica hazaña los dias de nuestra idolatrada Cristina. Se decia por Barcelona que el Excelentísimo baron de Meer habia prometido á sus amigos que se

hallaria en las puertas de Berga el dis 24 del corriente. (El Tarraconense.)

MADRID 29 DE JULIO.

El Eco del Comercio, que anda siempre à caza de ocurrencias que le presten materia para censurar y morder, refiere en sus números 1546 y 1547 la del general Quiroga con dos individuos del ayuntamiento de Madrid que se presentaron en el besamanos del dia 24 con uniforme de simples Nacionales. Dice que "el ayuntamiento se presentó en él por medio de una comision, en la cual iban varios Nacionales, oficiales y simples Milicianos: que para admitir a estos últimos hubo alguna difícultad en las puertas de las Reales habitaciones; pero que consultados los gefes de Palacio quedó arreglada en pocos minutos, y la comision pasó integra, como no podia menos: y por último, que hallandose ya dichos señores en el salon de la ceremonia, el general Quiroga, inspector general de la Milicia nacional, viendo a los que iban con el uniforme de simples Nacionales se acercó a ellos y les dijo que no debian haberse presentado alli con aquel traje, à lo cual le respondieron algunos otros señores de la comision que sabian muy bien su deber, y cómo habian de presentarse en la Corte." Despues de referir este hecho descarga el periodista, como lo ha de uso y costumbre, un aguacero de improperios y de insolencias contra el general Quiroga, a quien lo menos que dice es profundisimo ignorante: lenguaje digno de la cultura y civilidad de los redactores del Eco, quienes, como se ve en el artículo de que vamos hablando, pueden dar à cualquiera lecciones de decoro y de respeto a las autoridades. Pero no es nuestro animo hacer la defensa del general Quiroga; S. E. puede ó hacerla por si contestando al atrevido articulista, ó despreciar con su silencio las injurias que en el concepto de los hombres de juicio no bastan para manchar su honor: lo que nos proponemos unicamente es manifestar que aun suponiendo sucedido el lance como lo pinta el Eco, no tiene este razon en nada de cuanto dice.

Ya en el número 1547 del dia siguiente, volviendo a hablar del hecho el articulista se muestra mas templado con el Sr. Quiroga y convierte su furia contra un ugiér de Palacio, de quien, segun le han informado despues, fue instigado dos veces aquel señor para que reprendiera a los Nacionales; y acaba su perorata con estas palabras: «acaso las reiteradas instancias del ugier no tendrian mas objeto que el piadoso de deslucir el uniforme ciudadano, prevaliéndose del caracter del Sr. capitan ge-

Tampoco es nuestro animo defender al ugier: al contrario, le vituperaremos si ha permitido que entre en el salon persona alguna vestida de otro modo que como lo previene la etiqueta de corte, porque semejante permiso es una falta. Yendo pues directamente à lo sustancial del hecho, diremos al Eco que padece dos equivocaciones gra-

poraciones ni las diputaciones de ellas. Van las personas por sí mismas, y solo se les admite como individuos de tal ó cual categoría en la sociedad, pero no como miemb os de esta ó aquella corporacion. Ni los consejos, cuando los habia, ni ahora los tribunales especiales, ni la audiencia, ni por consiguiente el ayuntamiento, han asistido jamas a los besamanos, excepto cuando exprofeso ha recibido el Rey a corporaciones en determinados dias, por ejemplo el segundo de pascua. Los individuos de estas corporaciones han ido siempre como particulares, y solo cuando han querido, aunque con el uniforme correspondiente a sus destinos ó clase, lo cual es obligatorio.

No es posible que el ilustrado ayuntamiento de Ma drid ignore esta costumbre, ni por consiguiente que haya nombrado una comision para besar la mano a S. M. en su nombre, como supone gratuitamente el Eco: al menos nosotros no podemos creer que se liaya celebrado un acuerdo, y extendídose un acta para el envío de semejante comision. El besar la mano al Monarca, que representa la suprema autoridad del Estado, es un acto material y personalísimo que no puede cometerse a otro por medio de un poder. Juzgamos por tanto que los Sres. concejales que tuvieron la honra de concurrir al besamanos asistieron solo como particulares de distincion, y en tal concepto debieron llevar ó un uniforme de los permitidos, entre los cuales se cuenta el de concejal de Madrid, ó el traje de sério, que es con el que deben presentarse los que no tienen derecho à uniforme de ninguna clase. Asi es como se presentan los grandes de España que carecen de empleo, y por consiguiente de uniforme.

2.ª No todos los uniformes son admitidos á estos actos, en los cuales no pueden dejar de reconocerse los rangos y gerarquías indispensables en la sociedad, especialmente si es monarquica; sin que por esto se crea que los excluidos son un signo de deshonor en los que los llevan, porque si asi fuese, todo distintivo de clase inferior deshonraria a quien le usase. Honrados son todos los individuos dentro de la suya, aunque no todos tienen iguales atribucio-

nes y prerogativas. Entre los uniformes excluidos de los besamanos generales se encuentra el de soldado raso, con el cual es forzoso comparar el de simple Miliciano, a no ser que quiera concederse a la Milicia urbana un privilegio de honor en perjuicio de los soldados del ejército, para lo que no puede haber razon ni fundamento alguno. Al menos nosotros no lo hallamos; y en el supuesto innegable de que a un simple soldado no permite la etiqueta de corte asistir á esta ceremonia, tampoco debe permitirlo á un simple Miliciano nacional. ¿Podrá por eso resentirse justamente esta Milicia? No: porque en ello no se hace sino igualarla con el ejército. Los Sres. oficiales de ella son admitidos del mismo modo que los de las demas armas, y aun á los de ciertos batallones se les admite con levita por ser su riguroso uniforme, aunque serán ciertamente las únicas levitas que se hayan visto en ningun besamanos. Todavía queda a los Milicianos nacionales otra especie de privilegio sobre los soldados del ejército, que nace de la facilidad con que son ascendidos á oficiales por medio de la eleccion; es decir que ningun Miliciano puede creerse perpetuamente excluido del honor de concurrir á un besamanos. Pueden por último asistir con el traje de sério que á nadie esta prohibido, y asi es como han debido presentarse los dos Sres. concejales de Madrid: lo que únicamente se prohibe es concurrir con el uniforme de simple Miliciano, que es igual al de simple soldado. Asi lo exigen las conveniencias sociales, el decoro mismo de la Milicia, y aun la disciplina de ella, porque no debe haber acto público ninguno en que un simple Miliciano vestido con su uniforme se contemple igual a sus oficiales.

Ha declamado pues el Eco sin razon alguna, cosa que no extrañamos, porque asi lo acostumbra. De sus intenciones en esta declamación no nos queremos hacer cargo; no pueden dejar de ser tan buenas como las que lleva en todas las que diariamente estampa en sus columnas. Solo le haremos para concluir una pregunta. ¿Qué es lo que entiende por uniforme ciudadano? Nosotros entendemos que es una mera palabrota vacía de sentido. ¿Los uniformes del ejército no son ciudadanos? ¿O hay algun uniforme de ciudadanía para los ciudadanos españoles?

Dictamen de la comision del Senado encargada de examinar el proyecto de ley aprobado y remitido por el Congreso, autorizando al Gobierno para que continue cobrando las contribuciones con arreglo á los presupuestos aprobados en el año de 35.

La comision encargada de examinar el proyecto de ley aprobado y remitido por el Congreso de los Diputados, autorizando al Gobierno de S. M. para continuar exigiendo en el año presente las rentas y contribuciones designadas en la ley de 26 de Mayo de 1855, y para cubrir los gastos con sujecion á los presupuestos en la forma que se expresa, tiene el honor de someter á la deliberacion del Senado su dictamen, formado con el detenimiento que permiten la premura y circunstancias del encargo que ha recibido.

La facultad inherente á los cuerpos legisladores en los gobiernos representativos de votar los impuestos y examinar los gastos publicos, es la primera y mas esencial base de las Constituciones libres, el modo mas eficaz de consultar al bien de los pueblos, y el medio en fin mas permanente y seguro de conservar la libertad y defenderla.

La falta de cumplimiento de este importante deber, con sobrada razon se calificaria de imperdonable, asi como el menoscabarlo en la mas pequeña parte, y aun por motivos justificados, no puede menos de ser repugnante á unos cuerpos celosos de llenar en toda su latitud las árduas y delicadas obligaeiones propias del cargo dificil y honorifico que se les ha confiado. La comision no disimulará por tanto la violencia que le

ves. 1.ª La de suponer que á los besamanos vavan las cor- | cuesta haber de proponer al Senado una resolucion improvisa- ' sion del Congreso de los Diputados , de acuerdo con el Goliero da, sobre negocio que esencialmente requiere un exámen detenido y hasta minucioso, cual corresponde á estar ligado con una de les principales garantías del sistema de Gobierno que nos rige. No es su ánimo sin embargo descender á la investigacion de todas las causas que pueden haber influido en un resultado tan lamentable, contentándose con atribuirlo en general á las vicisitudes y cambios políticos que hemos experimentado, y al consuelo de atenciones mas perentorias y urgentes que se han agolpado á la vez, como consecuencia precisa del estado angustioso en que la nacion se ha visto y se encuentra: pero si se atreve á esperar que este hecho, cualquiera que sea su origen, servirá de aviso constante para precaver su repeticion, y hará conocer la necesidad de preparar ó perfeccionar sobre tan importante materia los trabajos convenientes, para que presentados con oportunidad á los cuerpos colegisladores en la inmediata legislatura, puedan estos concluir sus tareas en el mismo período procediendo con la madurez y escrupulosidad que de suyo exige el grave asunto de los impuestos, y su legítima inversion, cuyo conocimiento interesa sobremanera para obtener la confianza de los pueblos, haciéndoles amable el Gobierno representativo, y palpables las ventajas de la publicidad, de la economia y de la justa aplicacion de los fondos, que son el producto de los necesarios sacrificios que hacen para sostener las cargas del Estado.

La comision ha creido que no debia ocuparse del prolijo exámen de los presupuestos que se la han pasado, y que por consiguiente tampoco le corresponde dar sobre todos ellos y cada una de sus partes un dictamen fundado y extenso que hiciese como su yas las disposiciones que contienen. Esta operacion habria sido propia de la comision general nombrada al efecto con el tiempo y los medios indispensables para verificarla, si la imperiosa ley de la necesidad no hubiese hecho necesaria la autorizacion pedida, acerca de la cual deberá girar principalmente la discusion. Sin embargo, para remover la idea de que el Senado otorga un voto de confianza ciego, la comision, por el decoro del mismo y por el suyo propio, no se ha considerado dispensada de inspeccionar dichos presupuestos; y sin descender á todos sus pormenores, dar una idea general de ellos y llamar la atencion del Senado sobre puntos que conceptúa de importancia, haciendo algunas observaciones, no para entorpecer ni dilatar el curso de este negocio, sino únicamente con el fin de que si no se desvanece su exactitud, sirvan de conocimiento al Cobierno de S. M. en el uso de la ficultad que se le concede, partiendo del principio de que esta se reduce sustancialmente á continuar exigiendo los impuestos y cubriendo los gastos con las limitaciones que se expresan, pero sin alterar las leyes vigentes.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Su presupuesto de gastos, hecha deduccion de las modificaciones ó rebajas propuestas por la comision del Congreso de Sres. Diputados, y aprobadas por este, ascienden á la suma de 18.499,053 rs. vn.; pues aunque se propone tambien la supresion de una plaza de fiscal y otra de agente fiscal en el supremo tribunal de Justicia, dotadas con 500 rs. la primera, y con 200 la segunda, al todo 700 rs., se previene que las supresiones se verifiquen en las primeras vacantes que ocurran. Esta medida de decoro y de justicia hace que el ahorro de que se trata, no sea efectivo por de pronto, sino que queda decretado

Tambien ha aprobado el Congreso que se entregue franca la correspondencia de oficio al tribunal supremo de Justicia, al especial de las Ordenes, á las audiencias territoriales y á los juzgados de primera instancia: que se certifiquen gratuitamente por las oficinas de correos los pliegos de oficio que remitan los mismos tribunales ó juzgados cuando asi lo ordenen; y últimamente que se entregue gratis á dichos tribunales y juzgados por las oficinas de la Hacienda pública el papel sellado necesario para el despacho de sus respectivos negocios de oficio; dictando el Gobierno las disposiciones oportunas para evitar todo abuso y fraude en estos puntos.

Cree la comision que en estas medidas será muy difícil precaver los fraudes á que pueden dar lugar, y que aun sin extenderlas á otras corporaciones y funcionarios públicos que por identidad de razon se creerian con igual derecho, influirian una baja considerable en las rentas de correos y papel sellado. No mira esto tampoco como disposicion que debiera juzgar en el presupuesto, antes bien lo considera como contrario al sistema de ellos: que en beneficio del orden de cuenta y razon, exige que cada ministerio de por sí cubra todos sus gastos, satisfaciendolos puntualmente, y que cada ramo de los que forman las rentas del Estado, perciba todo lo que le pertenece, y presente su verdadero y completo valor ó producto anual. La comision del Senado se limita á hacer esta indicacion, fiando lo demas al celo y prudencia del Gobierno.

Ministerio de Guerra.

El crédito que debe abrir al Gobierno para cubrir ese presupuesto, hechas las rebajas que la comision del Congreso de los Diputados consideró posibles, asciende á 694.428,556 rs. vn.

La comision encuentra anunciada en este presupuesto una disposicion que no considera propia del lugar que ocupa, y que debe ser el objeto de un examen mas detenido. Tal es la que seindica en el cap. 2.º bajo el epigrafe Tribunat supremo de Guerra y Marina: y prescindiendo de la mayor ó menor propiedad con que se le titula supremo, como ahora se le llama, ó especial, segun se le nombraba antes, porque las cuestiones de nombre suelen las mas veces carecer de importancia, no sucede lo mismo con respecto al pensamiento, que se conceptua oportuno, de dar á este tribunal el carácter de consejo ó cuerpo consultivo.

Este punto se roza muy inmediatamente con los arts. 63 y 64 de la Constitucion; y ya que conforme á lo que establecen, no se interrumpan esas atribuciones consultivas, que se dice estar ejerciendo de hecho, considérese que es provisionalmente por la faita de un consejo de Estado u otra corporacion que las desempeñe: y no se canonice esta regla definitivamente sin que preceda al menos una madura deliberacion sobre punto tan delicado y grave, porque grave y delicado es todo el que puede herir la mente de la ley fundamental.

La comision cree que esta indicacion servirá al Gobierno de S. M. para dilatar la ejecucion insinuada á segundo exámen y nuevos trámites legales.

Ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion

de Ultramar. El presupuesto de este ministerio, reducido por la comino, asciende á 44.879,325 rs. y 6 mrs.

La comision del Senado nada tiene que decir sobre esta suma; pero si cree oportuna una indicacion, que, aunque pequeña relativamente á la cantidad de su importe, no deja de tener interes en el orden de justicia y de igualdad con casos semejantes en los presupuestos de otros ministerios. En este y sus ramos de Comercio y Gobernacion de Ultramar propone la comision que se supriman en la secretaria del Despacho de Marina el sueldo de 220 rs. anuales, que corresponde al último oficial de su seccion de comercio, y el de 40 rs. de una plaza de escribiente eventual.

Segun esta explicacion pudiera entenderse que la supresion de estas dos plazas ha de ser en el momento; pero como en otras supresiones de los ministerios de Gracia y Justicia, Guerra y Gobernacion de la Península, manifiesta expresamente que solo tengan lugar cuando las plazas vacaren, cree la comision del Senado que lo mismo deberá entenderse con respecto á las del presupuesto de Marina; pues no habiendo razon para adoptar tales desigualdades entre empleados que sirven á un mismo gobierno, debe atribuirse á olvido lo que se deja hecho mérito. El Sr. Ministro del ramo podrá tomar en consideracion una advertencia tan fundada en justicia.

Ministerio de la Gobernacion.

En el presupuesto presentado en 21 de Junio de 1837 importaban los gastos de este ministerio 118.882,549 rs. 12 maravedises; pero modificado posteriormente, y conforme á las rebajas hechas por la seccion de la comision de Presupuestos del Congreso de los Diputados, solo asciende á 73.892,797 reales y 30 mrs.; y siendo el producto de los ramos que se administran por este ministerio de 56.176,094 rs. y 4 mrs, resulta un déficit de 37.717,703.

La diferencia notable que se advierte entre el primer presupuesto y el segundo, consiste en que ademas de las rebajas de menor cuantía que se han hecho por la seccion, de acuerdo con el Gobierno en casi todos los artículos, hay la notable de 38.776,591 rs. que se rebajan por las circunstancias de la nacion al artículo de caminos y canales, que se le asignaban 50 mimillones para obras nuevas.

Es de advertir tambien que asi los gastos como los productos de los ramos de este ministerio, son muy superiores á los que se figuran en el presupuesto; porque la seccion del Congreso de los Diputados, de acuerdo con el Gobierno, en el reformado que sirve de tipo para la autorizacion pedida, ha eliminado los ramos que tienen productos eventuales, que por regla general no alcanzan á cubrir sus gastos, pero que por este ano deben entretener con sus propios recursos, salva siempre la presentacion de cuentas.

Tales son las razones de proteccion y seguridad pública, junta superior de medicina y colegios dependientes, imprenta nacional, diputaciones provinciales, Milicia nacional, sani-

La comision del Senado, sin oponerse por esta vez al método insinuado, cree sin embargo, muy conveniente y aun necesario, que el Sr. ministro de la Gobernacion emplee todo su celo, para que en lo sucesivo figuren en el presupuesto todos los gastos, y asimismo los productos, calculándose por aproximacion los que no sea posible fijar con datos seguros, y disponiendo al mismo tiempo tambien, que se lleve á puro y debido efecto en la parte que no se hubieren verificado las disposiciones prescritas en la ley de 26 de Mayo de 1835, respecto de la junta superior de medicina y cirugía, y los colegios dependientes, así como la relativa á los productos de los derechos que por sanidad se exigen en varios puertos; y por último, da por supuesto la comision que el Gobierno de S. M. sigue autorizado para suplir el déficit que resulte a dicha junta superior, en caso de que sus productos no alcancen á cubrir sus atenciones, inclusa la continuación de la obra del colegio de S. Carlos de esta corte.

Ministerio de Hacienda.

El presupuesto de este Ministerio, deduccion hecha de lo perteneciente á sus clases pasivas, que en union de las de los demas Ministerios se comprenderán en capítulo separado, asciende á la suma de 554.895,973 rs. 4 mrs.; pero para la claridad y mejor inteligencia conviene clasificar este total en las diferentes obligaciones à que en dicho presupuesto se le aplica,

1.º Caja de Amortizacion para atender al pago de intereses de la deuda interior y example a mollidado trangera y demas obligaciones dimanantes de any a communicati

3.º Pensiones á exclaustrados de ambos sexos, monjas inclaustradas y demas gastos de este ramo..... 4.º Casas de moneda con inclusion de sus

gastos reproductivos..... 5.º Gastos de recaudacion de las rentas y ramos que corren á cargo de las direcciones generales de Rentas, inclusa en ella la compra de primeras materias y su fabricacion, y los

reales en que se calcula la ganancia de los ju-

siones de la Bula y el coste del papel..... 8.º Gastos en las minas del Almaden...

22.413,608 2.299,207..10 6.205,586.34

54.684,440

2.311,459.. 7

الإفادات والمراجع المراجعي المراج

Total. 554.895.973.4

La comision ha creido conveniente hacer esta aclaración, porque sin ella, y atendiendo solo y en masa a la enorme sul ma a que asciende el presupuesto del ministerio de Haciendal podria creerse, que los gastos administrativos subian á un tanto por ciento tan excesivamente crecido, que deberia inirarse con asombro. La comision hubiera entrado en mas detenido exámen de este presupuesto y en el de los demas ministerios, si la premura del tiempo no lo hubiere estorbado. Aun on lo que ha hecho ha tenido que obrar con precipitación, y no extranaria haber incurrido en alguna inexactitud en la parte de numeros, si bien en todo caso la equivocacion podra ser de

pequeña importancia, disimulable siempre por las razones que

van expuestas, y atendiendo al celo y buen deseo que nos ha

Debe tenerse presente que con arreglo á lo prevenido en la lev sobre continuacion del diezmo en el corriente ano, deberá pagarse de sus productos la mitad del importe de las pensiones de los religiosos de ambos sexos, si el producto de aquel ramo alcanza para ello despues de cubiertas las demas atenciones que se le asignan de preferencia. Por consiguiente el presupuesto de Hacienda decrecerá en el todo ó parte del importe de las pensiones, segun lo que de ellas se satisfaga con el producto del referido diezmo.

Clases pasivas.

	En 1836.	En 1838.
Ministerio de Estado	2 .544,85 3	2. 544,853
Id. de Gracia y Justicia.	5.102,520	5.031,755
Id. de Guerra	5 5.866 ,2 80	55.403,371
Id. de Hacienda	26.776,095	31.410,566 2
Id. de Gobernacion	7.100,02422	4.405,19419
Id. de Marina	9.014,870 2	8.530,103
Caja de amortizacion	161,51622	Comprendido
•	/	en Hacienda.

En el Ministerio de Estado se pone en 1838 la cantidad misma que figura en 1836, por no haberse recibido aquella.

106.566,159..12 107.323,642..21

De la comparacion pues del presupuesto de las clases pasivas de 1836 con el de 1838 resulta el aumento de 757,483 rs. y 9 mrs.: y el importe de las clases pasivas en 1838. de 107.323,642 rs. y 21 mrs.; cantidad exorbitante que da lugar á tristes reslexiones que la comision omite, tanto porque son muy obvias, cuanto porque conoce ser mas interesante remediar los males que declamar sobre ellos.

Este gasto anual convence de la necesidad urgente que hay de que los señores ministros actuales y cuantos les sucedan se dediquen con incansable afan y constante esmero á disminuir este grave mal; proponiendo ademas á las Córtes cuanto antes sea posible, los medios mas adecuados para removerlo totalmente, y sin que por esto se crea que la comision aspira á que se hagan reformas repentinas en que se desconozcan derechos justamente adquiridos, pero sí que se adopten aquellas medidas de prudencia y prevision en que el tiempo es un factor muy principal, y que si bien no producen sus efectos con la prontitud á que por un celo mal entendido se suele aspirar. ofrecen sin embargo resultados mas positivos y seguros, sin ninguno de los inconvenientes y perjuicios que con frecuencia acompañan á los actos violentos y poco meditados. Pero la comision no concluirá estas ligeras indicaciones sin declarar que ellas no se dirigen en manera alguna á los que hayan encanecido en el servicio de su patria, y mucho menos á la benemérita clase militar, digna por tantos títulos de la gratitud nacional, que no debe ser estéril, y produce por tanto el deber sagrado de mirar por los que derramando su sangre ó cediendo a las penosas fatigas de la guerra se inutilizan y adquieren un derechopindisputable á la consideracion pública, así como deben ser igualmente enjugadas las lagrimas de las viudas y huérfanos que en el servicio de la patria pierden los caros objetos de que dependia su amparo y subsistencia.

Por resultado de las tareas de la comision aparece el siguiente resumen general:

Presupuesto de gastos.

1. Casa Real	43.500,000
2. Ministerio de Estado	8.801,220
3. Id. de Gracia y Justicia	18.499,053
4. Id. de Gobernacion	73.892,797
5. Id. de Hacienda	554.893,973
6. Id. de Guerra	- 6 94.4 28, 556
7. Id. de Marina	44.754,950
Total gastos del Estado	1246.094,191
Presupuesto de ingresos en Hacienda	801.799,691
Presupuesto de ingresos en la Gobernacion.	
Total de ingresos	837.974,785
and and who warm Deficit.	
La comision por último concretándose aislada	mente al pun-

to que se examina en su estado actual, no puede menos de reconocer la imperiosa é imprescindible necesidad de asentir á la propuesta en cuestion por las poderosas causas que á primera vista se presentan.

Ha trascurrido ya la mitad del año para la cual habian de servir los presupuestos. Falta precisamente la discusion total de los mas extensos y duplicados, cuales son los de Guertiempo, dilatando la oportunidad de su conclusion, y reuniendose la circulatancia de tener ya este proyecto de ley la aprobacion del Congreso de los Diputados, con otras varias causas que no pueden oculturse a la penetración del Senado, y que por opvias se omiten 3 sone vazones que deben tranquilizarle, principalmente teniendo en cuenta la consideracion de que si bien en el año presente no se pueden ya observar las reglas prescritas, ha procurado el Gobierno aproximarse a ellas cuanto han permitido las circunstancias, fijando los límites de la confianza padida en los mas adaptables, como que deben su origen a la aprobacion de las Cortes anteriores, o a la voluntad explicita o presunta al menos del Congreso de los Diputados, lograndose de este modo la ventaja de proporcionar con reflesion y sin promura los trabajos preparatorios que son indis-pensables para llenar completamente el año inmediato una de las condiciones mas esenciales del Gobierno representativo. Por todo lo que la comission opina que no debe tener el Senado inconveniente en aprobar el proyecto de ley remitido por el Congreso de Sres. Diputados: El Senado sin embargo acordará como siempre lo mas conveniente.

Palacio del Senado 3 de Julio de 1838. Mariano Egea, presidente.=El marques de Viluma.=Gabriel José García.=José Rich. Diego Medrano, secretario.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

que esta diputacion provincial ha recibido del Sr. comandante | adonde se habian dirigido, y comenzaban á cometer algunos general de esta provincia. Ademas sé por buen conducto que las tropas del mando del coronel Crespo seguian activamente á la faccion, y que habian logrado ya capturar 57 rebeldes y mas de 60 caballos. El coronel Midon, comandante general de Segovia, con la columna de su mando salió de esta capital ayer á las dos de la tarde en direccion de Arevalo, á reunirse con dos compañías del 4.º franco de Castilla que venian á esta, y perseguir la faccion de Balmaseda que en fuerza de 150 caballos é igual número de infantes, se habian apoderado de Cuellar, y se aseguraba dirigirse sobre dicha villa de Arévalo. Tengo la mayor confianza de que la pericia militar é infatigable celo del comandante general Losada, en combinacion con el coronel Crespo, librarán los pueblos de la provincia del ominoso yugo de los vándalos.

El parte que se cita es el siguiente:

Comandancia general de la provincia de Avila, y colum-na de operaciones de la misma. Excmo. Sr.: Al Excmo. Sr. capitan general de este ejército y provincia con esta fecha digo lo que sigue: Excmo. Sr.: Despues de haber dirigido á V. E. mi parte de Piedrahita, fecha del 19; y consecuente á cuanto en el manifestaba acerca de que esperaba noticias de la faccion para dirigirme sobre ella, lo verifiqué en la madrugada del 21 con las dudosas sobre la situacion de la faccion, encaminándome á Mombeltran: en este pueblo tuve aviso á las once y media de la noche, de que la infantería enemiga en número de 300 hombres estaba en Hoyo-quesero esperando la caballería con Perdiz que debia reunirsele; en su consecuencia emprendí la marcha sobre dicho punto, asegurándome en el camino y subido ya el puerto del Pico, que la expresada infantería pasaba á Navarrebisca, y que la caballería, perseguida el dia anterior por el coronel Midon, habia pernoctado en el enunciado Hoyo-quesero, pasando en la mañana de ayer á incorporarse á la infanteria de Navarrebisca, á cuyo punto llegué á las cinco de la tarde y supe que acababa de evacuarle como dos horas antes; en el acto les intercepté las raciones que les suministraban los pueblos de aquellas inmediaciones, las que sobre la marcha mandé distribuir a mi columna; é informado que Perdiz con su caballería se dirigia al puerto de Mijares, adelantando la infantería por otro camino sobre dicho punto emprendi mi movimiento por las huellas de aquel, poniéndome á las diez y media de la noche á tres cuartos de legua de distancia suya bajo dicho puerto de Mijares, ocupando su cúspide los enemigos y acampandose en ella: yo tambien lo verifiqué para dar algun descanso á mi columna, hasta la una y media de la madrugada de este dia, que empecé á subir el penoso é intransitable puerto: al rayar el alba descubrí sus avanzadas y dispuse se flanqueasen las alturas de mi izquierda marchando de frente, por cuyo movimiento logré apoderarme de la eminencia, que apenas defendieron los enemigos, poniéndose en precipitada fuga y distintas direcciones su infantería, y camino abajo la caballería acosándola muy de cerca una pequeña fuerza de mi co-lumna que continuamente llevaban las bayonetas sobre las espaldas de los rebeldes, que abandonaron los caballos que conducian de mano, y todos los efectos que estorbaban la carrera: en esta disposicion los llevé hasta la altura del pueblo de Miiares, donde me fue preciso rehacer mi columna para rechazarlos nuevamente de las posiciones inexpugnables que por ambos flancos ocupaba la infantería enemiga, lo que consegui al momento prosiguiendo la persecucion hasta darles alcance en la direccion de este punto sobre el pueblo de Sartajada, en el que su retaguardia se aparapetó é hizo á mis avanzadas un fuego de fusil y tercerola bastante insignificante para mi tropa, pues flanqueados por una compañía del provincial de Córdoba al mando del capitan D. Vicente Lovato que dirigia al efecto, abandonaron su parapeto, continuando en retirarse de posicion en posicion, de las que fueron arrojados con impetu por mis tropas hasta las once del dia, y cerro de la Carraola, en que mi vanguardia observó que otras fuerzas de caballería é infantería salian de Navamorcuende, lo que visto por los enemigos les obligó á pronunciarse en completa dispersion cargándoles la enunciada nueva caballería perteneciente á la columna del Sr. coronel Crespo, procedente de Extremadura, el que llegó tan á tiempo que aun pudo cogerles 12 ó 14 caballos, segun dicho gefe me insinuó á nuestra reunion, invitándole yo continuase la persecucion de la faccion hasta su total exterminio, por no poderlo hacer con mi columna fatigada y rendida de tan penosa jornada, dirigiéndome á este pueblo para racionar y dar descanso á la tropa.

El resultado de este glorioso dia ha sido matar al enemigo un capitan y 10 individuos de tropa, sin comprender á un portuques que les acompañaba como enviado de los embajadores del Pretendiente D. Miguel, 10 caballos muertos, cogidos 61, multitud de armamento roto, capas, ropas de todas clases que han sido presa de nuestros valientes, rescatando ademas nueve Nacionales prisioneros del pueblo de S. Martin de Valdeiglesias y un soldado del provincial de Trujillo del destacamento de Arenas: por nuestra parte no hemos tenido que lamentar pérdida alguna. Sentiria dejar en silencio el merecido elogio de estas brillantes tropas defensoras de Isabel 11 y de la patria que rivalizaron en valor, arrojo y sufrimiento, distinguiéndose muy particularmente las compañías 1.2, 2.2 y 5.2 del 4.0 batallon franco de Castilla que V. E. puso á mis órdenes con sus beneméritos gefes el teniente coronel de infantería D. José Loriente y el mayor comandante D. Genaro del Busto, que fueron los que mas avanzados han destruido á esta faccion liberticida que tantos llantos causó á esta dócil provincia, habiendo tomado parte en el combate la demas fuerza perteneciente á mi columna, compuesta de la tropa ya indicada y una compañía del provincial de Trujillo á las órdenes del subteniente D. Julian Valcarcel, de la Milicia nacional de infantería y caballería de la capital, la caballería de la misma arma de Piedrahita, 14 caballos del escuadron de Salamanca 1.º de Castilla, y tres carabineros de Hacienda nacional, todos á las órdenes del teniente

Todo lo que elevo al superior conocimiento de V. E. para su satisfaccion y la de los habitantes de la provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Navamorcuende Julio 23 de 1838.= Julian María de Losada. Excmo. Sr. presidente y vocales de la diputacion provincial de Avila.

Lugo 22 de Julio. En el dia de ayer entraron en esta ciudad tres soldados del escuadron de voluntarios de Galicia que habian desertado con todo su armamento y caballos, captura- y la Avila 25 de Julio. Acompaño á ustedes copia del oficio dos en uno de los pueblos del partido judicial de Villalba año.

desórdenes, titulándose facciosos.

Por efecto de la continua persecucion que la columna del coronel D. Antonio Uzuriaga hizo sobre la faccion de la provincia de la Coruña, que habia penetrado en algunos pueblo: de la de mi cargo, segun manifesté à V. E. en mis anteriores comunicaciones, parece fue aquella lanzada á su antigua guarida. La citada columna salió de los arrabales de esta ciudad á las tres de la tarde de ayer, para continuar en sus importantes servicios.

Salamanca 25 de Julio. Habiéndose sabido en Sequeros que se habian presentado ocho hombres armados en el pueblo de Linares al anochecer del 19 del mismo, salieron inmediatamente los Nacionales que pudieron reunirse en su persecucion en compañía de unos pocos del mencionado Linares y de otros pueblos inmediatos: sus marchas rápidas y continuas fatigas han sido infructuosas en esta parte por la incertidumbre de la direccion que tomaron aquellos facciosos; pero enterados los citados Nacionales de que una carabana de mas de 30 gitanos de ambos sexos se habian apoderado y saqueaban el pequeño pueblo de Sandomingo, corrieron al socorro de sus vecinos, consiguiendo la captura de 31 de los referidos malhechores y 33 caballerías de todas clases; habiéndose fugado solo dos de ellos á beneficio de la velocidad de los caballos que montaban. Los aprehendidos con las bestias salen hoy á disposicion de la autoridad judicial de Vitigudino, en cuyo partido se han cometido los robos, para la correspondiente sumaria y demas que

Segun escriben de Alba de Tormes con fecha de ayer, parece que el faccioso Balmaseda se hallaba el 25 en Olmedo, sin que se sepa á punto fijo su fuerza.

ERRATAS.

En la Gaceta de ayer 28, página 2.2, columna 3.2, línea 11, donde dice maestros, léase maestres. En la misma, párrafo 3.°, linea 8.a, donde dice: y al mismo la de los Reyes, debe leerse: y al mismo tiempo la de los Reyes. En la línea última de la citada columna, donde dice: fue al que despues, léase: fue el que despues. En la página 3.ª, párrafo 2.º, línea 11, donde dice: que hablan: debe leerse: que habla.

BOLETIN DE COMERCIO.

Precios de frutos en varios mercados.

Granada 21 de Julio. Trigo de 41 á 47 rs. fanega. Cebada de 20 á 23 id. id. Habas de 36 á 57 id. id. Habichuelas de 74 á 80 id. id. Garbanzos de 80 á 90 id. id.

Castellon 23 de Julio. Trigo á 60 rs. fanega. Cebada á 26 id. id. Arrozá 32 id. arroba. Aceite á 60 id. id. Carne á 5 id. libra. Vino de 7 á 10 id. cántaro.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 28 á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100, 20 cinco dieziseisavos con cupones al contado: $20 \pm y + 20 \frac{5}{8}$ á v. f. ó vol.: $21\frac{7}{8}$ y 21 á 60 f. ó vol. á prima de ½ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00. Títulos al portador del 4 por 100, 20 á 60 d. f. ó vol. an-

tiguos y modernos. Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00. Idem sin interes, $5\frac{3}{8}$ á 60 d. f. ó vol.: $5\frac{3}{8}$ idem á prima de

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, a 90 dias, 383. Paris, 16-8.

|Coruña, # d. Granada, 1 id. Málaga, 🛊 b. Santander, 4 id. Santiago, 1 d. Sevilla, par. Valencia, 11 b. Zaragoza, 11 id.

Alicante, 1 b. Barcelona, á ps. fs., 13 id. Bilbao , par. Cádiz, ‡ id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

IMPRENTA NACIONAL.

COLECCION DE LEYES, REALES DECRETOS,

ORDENES Y REGLAMENTOS DEL GOBIERNO.

Entrega del mes de JUNIO anterior.

En el despacho de dicha Imprenta se halla de venta la citada entrega a 3 rs., tanto en rama como en rústica.

La entrega de este mes es sumamente interesante, porque, ademas de varias Reales órdenes relativas á la administracion civil y militar, y aclaratorias de la última quinta de 403 hombres, comprende las leyes de presupuestos de la casa Real y ministerio de Estado, la del repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra, y la que proroga el diezmo y primicia por el presente

Esta coleccion, recomendable por ser tan completa, por la regularidad con que se publican sus entregas mensuales, y por el módico precio á que puede adquirirse, es de una utilidad general, y particularmente para los magistrados, jueces y empleados en todos los ramos de la administracion pública.

Obras que se hallan de venta en el despacho y almacen de la imprenta Nacional.

COMPENDIO del arte de escribir por reglas y sin muestras, del Excmo. Sr. D. José de Anduaga y Garimberti, para uso de las escuelas del Sitio de S. Ildefonso, de la de comitiva de S. M. y de S. Isidro de esta corte. Un cuaderno en 8.º, edicion de 1822, á 5 rs. en rústica. Contiene esta edicion un largo prólogo que añadió su autor á la primera de 1781, en que presenta nuevos fundamentos de su arte, y contesta á varias objeciones que se le habian hecho, manisestando que su doctrina se halla comprobada con los adelantamientos verificados en las Reales escuelas de S. Ildefonso, y en alguna otra de esta

COMPENDIO histórico de la Religion, desde la creacion del mundo hasta el estado presente de la Iglesia; su autor D. José Pinton: vigésima edicion, año de 1825. Dos tomos en 8.º á 14 rs. en pergamino y 18 pasta comun. Este Compendio fue escrito por el indicado Pinton con solo el objeto de facilitar á sus discípulos el conocimiento de la historia sagrada y eclesiástica, y hacerles conocer lo que debemos á Dios, para lo cual se valió de los escritores mas clásicos en una y otra historia, entresacando todo aquello que pudiese despertar la curiosidad de un joven. Habiendo obtenido los resultados mas felices por la impresion que en ellos hicieron las historias de Josef, Job, Tobias &c., y la facilidad con que de ellas se enteraron; y deseoso al mismo tiempo de que fuese igualmente útil y agradable á toda la juventud, concibió la idea de darle á la imprenta, con cuyo objeto lo consultó con sugetos de conocida inteligencia que acabaron de determinarle, opinando unánimes que produciria sin duda los frutos mas abundantes; pues por su medio podria cualquiera á poca costa y trabajo imponerse en lo mas sustancial de lo que contienen los numerosos y abultados volúmenes de la historia sagrada y eclesiástica: verificólo al fin, y el tiempo, la aprobacion del público, y el crecido número de ediciones que van publicadas, acreditan el mérito de esta obra, que fue recomendada por el Consejo en 1771 para uso de las escuelas, y se recomienda en particular á los padres

COMPENDIO metódico y claro del cómputo eclesiástico an-tiguo y moderno, segun los tres célebres sistemas Juliano, Metónico y Gregoriano, adoptado por nuestra católica Iglesia para el gobierno de su calendario, por D. Pedro del Rio. Un tomo en 4.º, edicion de 1790, á 21 reales en pasta comun. Acompañan á esta edicion, que por su objeto y acertado desempeño es sumamente importante, una nueva tabla perpétua llamado de las Epactas por los Ecuadores, en la cual se compendia no solo la tabla general ó extensa de las Epactas, sino tambien la tabla perpetua de las ecuaciones. Abraza tambien este compendio las que se hallan puestas en todos los misales y breviarios, y especialmente la explicacion de las dos tablas per etuas pascuales que sirven para encontrar anualmente las fiestis movibles: al fin de la primera parte se halla colocado el antiguo calendario de la Iglesia, y al de la segunda el nuevo calendario gregoriano, con una exposicion clara y metódica de los usos de cada uno.

COMPENDIO de la obra inglesa intitulada Riqueza de las naciones, hecho por el marques de Condorcet, y traducido al castellano con varias adiciones del original por D. Cárlos Martinez de Irujo. Un tomo en 8.º marquilla impreso en 1803, á 12 rs. pasta comun. En esta obra se manifiestan la composicion y organizacion económica y política de los Estados, y los medios de hacerlos florecientes. Despues de haber hecho ver en qué consiste la renta general del pueblo, y la naturaleza de los fondos de donde en todos tiempos han sacado las naciones las cosas necesarias, trata el autor de las rentas públicas y las del Soberano, explicando cuales sean los gastos de este y del pueblo, los que deben cubrirse por medio de contribuciones generales ó particulares, los medios para hacer iguales las contribuciones, y sus ventajas é inconvenientes; y finalmente, trata de la deu-da pública y de su influencia en la riqueza de los Estados. Esta sucinta idea de la obra manifiesta su utilidad é importancia.

CORONICA general de España que recopilaba el maestro Florian de Ocampo, coronista del Rey D. Felipe II, y posteriormente continuo el maestro Ambrosio con los tres tomos de opusculos del mismo Morales. Son 15 tomos en 4.°, edicion de 1791, á 215 rs. rústica, 230 pergamino y 200 pasta comun. Hay algunos tomos sueltos. Los dos primeros tomos de esta edicion, que tiene incomparables ventajas so' re todas las anteriores, son de Florian de Ocampo, cuya descripcion topográfica de España, division en lo antiguo de la: principales provincias, y cotejo con las de su tiempo, es de lo me or que sobre el particular se ha escrito. Del tercero al doce inclusive está comprendida la continuacion de la crónica por Morales, y en los tres últimos varios opúsculos, discursos y cartas muy curiosas del mismo. Estas y algunas noticias de la vida y escritos del maestro Florian de Ocampo, y otras de la del coronista Ambrosio de Morales, sacadas de la mayor parte de sus obras, contribuyen a hacer, la presente edicion mucho mas amena é instructiva.

CENSO español ejecutado de orden del Rey en el año de 1787, con un estado general de la poblacion de España por provincias, con expresion de los pueblos, almas, clases de habitantes, religiosos, congregantes, ermitaños, religiosas, beatas, colegios de niños y niñas, hospitales, hospicios, casas de reclusion y de expósitos. Un tomo en folio á 41 rs, á la ho-

COLECCION de poesías castellanas, traducidas en verso toscano, é ilustradas por el conde D. Juan Bautista Conti. Cnatro tomos en 8.º marquilla, edicion de 1782, á 50 rs. pasta fina. Esta obra, a la que acompaña el texto toscano, está dividida en tres partes; la primera contiene las poesías líricas con

algunas otras de estilo menos elevado, como son epigramas, apólogos, sátiras, églogas y epistolas; la segunda consta de los mejores trozos de los épicos principales y de algunos poemas heroicos, comprendiendo tambien los poemas didácticos y los jocosos; y la tercera contiene las poesías dramáticas. En ella se colocan los autores por el orden de antigüedad, precediendo á cada uno un pequeño bosquejo de su vida; y antes de la de Boscan, que es por el que impieza la coleccion, se ha puesto una sucinta noticia de la poesía castellana desde su principio hasta los tiempos de aquel poeta. A mas de las circunstancias antecedentes, acompañan á cada composicion algunas reflexiones que contribuyen á su mayor ilustracion.

ANUNCIOS.

DICCIONARIO DE MEDICINA Y DE CIRUGIA PRAC TICAS. Entrega 4.ª del tomo 2.º Continúa abierta la suscripcion en la librería de Razola y en las principales del reino, por entregas de 32 páginas, á 2 rs. vn. para Madrid y 23 para las provincias.

OS escritores dramáticos que suscriben autorizan á D. Manuel Delgado, residente en esta capital, para que los represente en la enagenacion de sus derechos de propiedad respe to de la representacion de sus dramas en los teatros de España.=D. Antonio Gil y Zárate.=D. Manuel Breton de los Herreros.=D. Ventura de la Vega.=D. Juan Eugenio Hartzembusch.=D. Luis Gonzalez Bravo.=D. Eugenio Moreno.= D. Fulgencio Benitez. D. Gaspar Coll. D. Julian Manzano, = D. Isidoro Gil.=D. José García de Villalba =D. Juan de la Cruz Tirado. D. José María Diaz D. Lucio Castejon. D. Pedro de Gorostiza.=D. Mariano Roca de Togores.=D. Antonio García Gutierrez.=D. Eugenio de Ochoa.=D. José Espronceda.=D. José de Castro y Orozco.

BOLETIN militar de Castilla la Vieja.=Prospecto.=El gefe y oficiales del estado mayor general del ejército y distrito de Castilla la Vieja hemos creido ser conveniente establecer desde 1.º de Agosto próximo la publicacion del Boletin militar con alguna mas extension que se ha hecho hasta el dia, á sin de generalizar todas las noticias y acontecimientos que ocurran y sean dignos de hacerse saber al público en las presentes circunstancias.

Para esto contamos con los auspicios y consentimiento del Excmo. Sr. capitan general del distrito; con el correspondiente permiso de la autoridad superior política de la provincia; con el asenso del Exemo. Sr. director general del cuerpo, á que tenemos la honra de pertenecer, por los repetidos encargos que ha tenido la bondad de hacernos para consignar en memorias históricas y descriptivas los hechos de armas y noticias que se adquieran; y finalmente, con los conocimientos é ilustracion de algunos compañeros de armas que se han ofrecido á auxiliarnos, y con los de cuantos gusten dirigirse á nosotros con el mismo objeto.

Por bases de esta redaccion hemos acordado consignar los artículos siguientes:

1.º Trasladar las leyes, decretos y circulares que por el ministerio de la Guerra expida el Gobierno: las de la direccion del cuerpo de estado mayor general, y las de las demas direcciones é inspecciones generales de las armas del ejército. 2.2 Los bandos, circulares y demas providencias generales

que se expidan por esta capitania general.

3.º Los partes oficiales de las acciones militares que se pu-

bliquen por el Gobierno.
4.º Los partes oficiales que se reciban de este distrito, y los que se publiquen por los comandantes generales ó particulares de otras provincias.

5.º Las acciones y demas hechos de armas que se ejecuten por las tropas, Milicia nacional ó paisanos en general, que se sepan de una manera positiva, aunque no medien partes ofi-

6.º Las noticias que de la misma clase que las anteriores se tengan ó puedan adquirirse de los Estados de América, y del extrangero en general.

7.º Las alocuciones, discursos y proyectos militares que se formen en la redaccion, ó se reciban del Gobierno, generales en gefe, comandantes de columnas ó personas particulares, con la expresa condicion de no contener personalidades, ni incitar á polémicas agenas del buen sentido y de la ilustracion debida con que se pretende dirigir esta empresa.

8.º Las sentencias y fallos de los tribunales y juzgados militares, y cuanto corresponda á este ramo que pueda dar idea del estado en que se encuentra la administracion de justicia militar de este distrito, ó de causas célebres de fuera de él.

9.º Los anuncios de contratas, remates y venta militares que se dirijan para publicar, y de que sin esta circunstancia tenga noticia este estado mayor.

10. Finalmente, se redactarán en los mas de los números en que sea posible, sucesos históricos militares de cualesquiera época antigua, moderna ó de la presente, que sean dignos de repetirse para imitar ejemplos y rasgos de valor, constancia y sufrimiento en los trabajos de la guerra, precaucion, prevision, política y acierto en las operaciones militares.

Como para la impresion de este Boletin se necesitan fondos que no puede tener este estado mayor sin gravar la hacienda militar, se ha acordado abririla suscripcion al mismo por el coste de 8 rs. mensuales paraofuera de esta capital, francos de porte, y 6 dentro de ella, llevado á la casa de los señores

El Boletin militar saldrá dos veces en la semana y su marca será de á pliego en papel comun como el de este prospecto. Como con arregio al art. 8.º de la ley de publicación de periódicos; el Boletio que se dará á luz no se halla comprendido

en el depósito señalado á los políticos, siempre que se reciba en el intermedio de un número á otro cualquiera noticia importante, se publicará por Boletini extraordinario, el eual! será gratis para los señores suscriptores.

La idea de reunir en un solo papel todas las noticias de las ocurrencias militares de la guerra actual en todas las provincias, presenta la ventaja de que guien lo lea esté al corriente de cuál sea la situacion politica militar de la nacion. Ademas de que una parte de lo que se ofrece en este prospecto puede contribuir á proporcionar ideas y conocimientos en la complicada ciencia de la guerra, tanto á los que le redactamos como I service the location of the public and the one

á los que nos favorezcan con su lectura. Si afortunadamente obtenemos aprobacion y suscritores, nos será satisfactorio trabaiar con la seguridad de merecer el aprecio de nuestros conciudadanos, y nos esforzaremos á mejorar en todos sentidos un papel que podrá servir en parte para redactar la historia de esta lucha fratricida; pero si la suerte no nos es próspera, al mismo, tiempo que suspenderemos nuestros trabajos con sentimiento nos quedará el consuelo de haber intentado este proyecto, con el fin de conseguir el poner en circulacion las noticias de los acontecimientos de la presente época.

El que firmará este periódico como editor responsable, será

el gefe de estado mayor.

Se admiten suscripciones, en Valladolid en la librería de Rodriguez: Avila, Aguado: Búrgos, Villanueva: Leon, Minon: Logrono, Arias: Oviedo, Longoria: Palencia, Mediavilla: Salamanca, Blanco: Santander, Riesgo: Segovia, Lopeg: Soria, Perez Rioja: Zamora, Vallecillo: Badajoz, Carrillo: Barcelona, Piferrer: Cádiz, Hortal y compañía: Pamplona, Longás: Santiago, Rey Romero: Valencia, Jimeno: Zaragoza, Polo: Sevilla, Caro: Coruña, Perez: Vitoria, Flores, y en Madrid en el Estado mayor general.

DIORAMA.

Establecimiento de un género enteramente nuevo en España situado á la entrada de la calle de la Alameda, junto á la fábrica plateria de Martinez, en el que se ve por ahora:

El suntuoso monasterio del Escorial. El coro con su bellísima iglesia.

El pauteon de los Reyes Católicos.

La iglesia de Atocha con su imágen y banderas. Un paisaje de Suiza por la capilla de Guillermo Tell.

Está abierto todos los dias desde las seis de la mañana hasta las seis y media de la tarde.

La entrada á 8 reales y 4 los niños.

TEATROS:

PRINCIPE. A las ocho de la noche. Se dará principio con la celebrada sinfonía del maestro Auber, en la ópera La Muta di Portici, á completa orquesta.

A continuacion se volverá á poner en escena la muy divertida comedia en dos actos, original del célebre Scribe y traduccion de D. Ventura de la Vega, titulada

LAS CAPAS.

en la cual desempeñará el principal papel el primer actor de carácter jocoso D. Antonio de Guzman.

Vista la extraordinaria aceptacion que ha obtenido en su segunda representacion el espectáculo pautomímico, deducido de una leyenda del siglo x11, y dividido en siete pequeños cuadros, titulado

LA ESPADA DEL MAGO.

se volvera á ejecutar en la noche de hoy.

Una concurrencia numerosa, pues no obstante el rigor de la estacion pasaba de 600 personas, señaló su complacencia, de un modo inequívoco, con muy repetidos aplausos sin oposicion. La gran sinfonia nueva, de estilo oriental, expresamente escrita por el maestro D. Ramon Carnicer para servir de introduccion á este espectáculo, fue oida y aplaudida igualmente con el mayor entusiasmo. Será servido con el mismo grande aparato con que se ha presentado la primera vez, sin omitir ni en los acompañamientos, ni en la iluminacion interior, ni en la duplicacion de la orquesta, ni en la particular y extraordinaria disposicion de las decoraciones, nada de lo que exige el programa publicado. Los artistas del ramo de baile, agregados á la compañía de declamacion, procurarán coresponder por su parte en el desempeño de esta tercera representacion á los aplausos con que han sido tan bondadosamente favorecidos, acreditando con su esmerado celo cuánto agradecen la deferencia ilustrada y complaciente de un público benigno.

Títulos de los cuadros: 1.º El campamento de los cruzados.=2.º La gruta de los magos.=3.º El triunfo del Soldan.= 4.º Enrique y Margarita. = 5.º Martin Gull. = 6.8 El asalto. = 7.º El triunfo de la cruz.

Todos los cuadros estan dispuestos con música de los maestros mas célebres; entre ellos Gluck, Mehul, Gretry, Mozari,

Haydn, Hérold, Rossini &c. En cada uno de aquellos se ejecutará un paso bailable suéla parte de accion respectiva; teniendo lugaren el quinto Un Paso á dos nuevo tambien y obligado de arpa,

Seria injusto atribuir a este, espectaculo ninguna pretension literaria. Los del género á que partenece, no son susceptibles de una combinacion filosofica, base y fundamento de los placeres intelectuales. Sacrificanse a la agradable y material impresion de los sentidos las exigencias del buen juicio, encontrando en la pompa escénica y muchas veces gen futiles extravagancias entretenimiento divertido.

Esto es lo unico á que se puede creer lícito aspirar con la Espada del Mago, glosa dramática de una antigua conseja, dispuesta con las convenientes modificaciones para presentar es el teatro, no una accion interesante y regular, sino el aparate de siete decoraciones, la reunion, y el movimiento sia 150 personas, la ilusion de los trajes y las armas de notros tiempos ! los encantos de una música deliciosa,

Falta observar que este espectáculo no es un baile. Euera demasiada presuncion denominarlo asi, atendido el conto núi mero de partes de esta clase agregadas á la compañía de declamacion, y la necesidad que ha habido de prescindir de casi tor das ellas para el juego pantomimico, porque de lo contracio los pasos bailables no se hubieran podido ejecutar.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL งค์สาย เกิดเลียง มี เกิดเกิดเลียง มี การเดียง เหตุการ